

RESOLUCION No. 01352 DE 2019
(10 SET. 2019)

“Por medio de la cual se adopta y se define la Política Docencia e Investigación para la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz.”

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 01 de 1996 artículo 29 numeral 12, en el numeral 7° del artículo 3° del Acuerdo No. 025 del 29 de julio de 2016, y en los numerales 10, 11 y 16, Capítulo IV del artículo 2° del Acuerdo No. 028 del 29 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que, el numeral 1° del artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 9 de septiembre de 1996, por medio del cual se adoptan los estatutos de la entidad, faculta al Gerente para: *“Dirigir la empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma”*

Que, el numeral 11 del artículo 29 del citado Acuerdo, establece que le corresponde al Gerente, velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

Que, el numeral 12 del artículo 29 ibídem, por medio del cual se adoptan los estatutos de la entidad, faculta al Gerente, para *“...Promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento....”*

Que, el artículo 32° ibídem, establece: *“...De los organismos colegiados. El Gerente y los Subdirectores Científico y Administrativo crearán, organizarán y pondrán en marcha diferentes comités con base en la normatividad técnica y legal y las necesidades de la Empresa, los cuales realizarán tareas de asesoría, coordinación, evaluación y control de diferentes actividades con finalidades específicas. La creación y operación de los comités responderán a criterios de economía del recurso, eficiencia, efectividad y calidad de las decisiones...”*

Que, el Acuerdo No.025 del 29 de Julio de 2016 **“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA”**, en su artículo 3° señala que son funciones de la Gerencia, *“(...) además de la establecidas en las leyes estatutos de la entidad y demás normas vigentes(...)”*, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo No. 028 del 29 de julio de 2016, en su artículo 2°, Capítulo IV, numerales 10 y 11, lo siguiente: *“10. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 11. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez y científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.”*

Que, el Acuerdo No. 028 del 29 de julio de 2016, en el numeral 16 del artículo 2°, Capítulo IV, se señala que son funciones del Gerente: *“16. Garantizar el establecimiento del sistema obligatorio de garantía de la calidad, acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.”*

Que, la Ley 30 de 1992, señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados



RESOLUCION No. 01352 DE 2019
(10 SET. 2019)

académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que, la Ley 100 de 1993, ha establecido parámetros de calidad en salud, basados en características generales como la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Que, la Resolución No. 8430 de 1993, expedida por el Ministerio de Salud, implementa las normas científicas, técnicas y administrativas de la investigación, de los Comité de Ética y el uso del consentimiento informado entre otros. La investigación que se realice en seres humanos deberá ser realizada por profesionales con conocimiento y experiencia, para cuidar la integridad del ser humano bajo la responsabilidad de una entidad de salud, supervisada por las autoridades de salud, siempre y cuando, cuenten con los recursos.

Que, el artículo 16 de Resolución No. 8430 de 1993, expedida por el Ministerio de Salud, que regula los Comité de Ética; deben evaluar el proyecto de investigación, el formulario de consentimiento informado (documento que explica el objeto de la investigación, incluidos los riesgos y beneficios a los potenciales participantes), la información conocida sobre el fármaco (incluidos los informes de acontecimientos adversos inesperados) y toda publicidad potencial planificada para obtener participantes.

Que, la Resolución No. 3823 de 1997, expedida por el Ministerio de Salud, crea la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Salud y establece que los proyectos de investigación en medicamentos serán evaluados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.

Que, la Ley 735 de 2002, define un Hospital Universitario, como aquella institución prestadora de servicios de salud que mediante un convenio docente asistencial, utiliza sus instalaciones para las prácticas de los estudiantes de las universidades oficiales y privadas en el área de la salud; adelanta trabajos de investigación en este campo; desarrolla programas de fomento de la salud y medicina preventiva; y presta, con preferencia, servicios médico-asistenciales a las personas carentes de recursos económicos en los distintos niveles de atención y estratificación.

Que, el Acuerdo 003 del 12 mayo de 2003, del Consejo Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud, adopta los criterios de evaluación y verificación de los convenios docente-asistenciales necesarios para desarrollar los programas de pregrado o postgrado en el área de salud.

Que, el Decreto 1011 de 2006, establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y señala, las disposiciones que se aplicaran a los Prestadores de Servicios de Salud.

Que, la Ley 1122 de 2007, en su artículo 1º señala que tiene como objeto realizar ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios. Con este fin se hacen reformas en los aspectos de dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización, y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y de las funciones de, inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud.

Que, la Ley 1164 de 2007, dicta las disposiciones en materia del Talento Humano en Salud.

9



RESOLUCION No 01352 DE 2019

(10 SET. 2019)

Que, el Decreto 2006 del 6 de junio de 2008, una de las funciones de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud es acreditar a los Hospitales Universitarios.

Que, mediante Resolución No 2378 de 2008, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se adoptan las Buenas Prácticas Clínicas para las instituciones que conducen investigación con medicamentos en seres humanos.

Que el Decreto 2376 de Julio de 2010, regula la relación Docencia – Servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud.

Que, la Ley 1438 de 2011, en su artículo 2° prevé que el Sistema General de Seguridad Social en Salud, estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud, definiendo el Gobierno Nacional, metas e indicadores de resultados en salud basados en criterios técnicos, dentro de los que se debe incluir, entre otros aspectos, el acceso efectivo a los servicios de salud.

Que, el artículo 100 ibídem, determina que el Hospital Universitario es una institución prestadora de salud que proporciona entrenamiento universitario, enfocado principalmente en programas de posgrado, supervisado por autoridades académicas competentes y comprometidas con las funciones de formación, investigación y extensión.

Que mediante Resolución No. 3409 de 2012, del Ministerio de Salud y Protección Social, define la documentación para efectos del reconocimiento de las instituciones prestadoras de servicios de salud como "Hospitales Universitarios".

Que mediante Acuerdo 153 de 2012, se definen las condiciones de la relación Docencia-Servicio, para emitir el concepto técnico previo y los requisitos para la obtención y renovación del registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de auxiliares de la salud.

Que, el Decreto 055 de 2015, establece la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Que, mediante el Decreto 780 de 2016, establece la estructura del sector salud y de la protección social.

Que el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario en Colombia, contempla en el Grupo de Estándares de Direccionamiento, el estándar 80 (DIR.6) que señala *"La organización tiene diseñada, implementada y evaluada una política de prestación de servicios de salud para promover, proteger y mejorar la salud de la población a la que sirve, sin discriminación. La política es parte del direccionamiento estratégico y se articula con la política de calidad de la institución."*

Que, mediante la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, pacto por la equidad"*, reitera la integración en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que, el mejoramiento continuo de la calidad, es la búsqueda permanente de la atención ideal mediante acciones de mejoramiento de la calidad, exige la participación activa de todos los trabajadores y el respaldo decidido de las directivas institucionales en la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz.



RESOLUCIÓN No 1352 DE 2019
(10 SET. 2019)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adoptase La Política Docencia e Investigación en la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, de conformidad con la normatividad vigente.

La E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, se compromete a proveer a las entidades educativas en convenio, un escenario de prácticas acorde a las necesidades de formación del talento humano, aportando la experiencia de la institución para lograr conjuntamente habilidades y destrezas en la generación de conocimiento a los futuros profesionales de las diferentes disciplinas de formación e incentivando la investigación en beneficio del desarrollo institucional, la región y el país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICION: La Política Docencia e Investigación: Dada la normatividad vigente y las políticas institucionales, toda actividad académica que se desarrolle en nuestra Institución, debe estar formalizada mediante la suscripción de un convenio de DOCENCIA - SERVICIO. Con esto se pretende garantizar la seriedad de la actividad formativa, con asignación de responsabilidades a las partes involucradas.

La Política de Docencia–Investigación, contiene las orientaciones para gestionar la relación Docencia–Servicio, con las diferentes Instituciones formadoras e incorpora las políticas existentes y las que se formulen en la organización, relacionadas, entre otras, con la prestación de servicios, seguridad del paciente, humanización, tecnologías, siempre que, como parte de ellas, se describan procesos y procedimientos que contribuyan en el desarrollo integral de las relaciones con quienes se suscriban convenios de este tipo.

Los programas docentes que se desarrollan en la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, están enfocados en el panorama general de nuestro municipio y departamento, por ser el único hospital departamental de referencia; contamos con una gran demanda de usuarios y por la ubicación geográfica con una gran variedad de patologías como causa de consulta, de ahí la necesidad de ubicarnos en tres pilares fundamentales como son los aspectos sociales, económicos y políticos de nuestra región.

Se orienta a la formación de personal idóneo (es decir con mentalidad abierta) con conocimiento científico (que involucre destrezas, habilidades, actitudes y aptitudes), competente en la prestación de los servicios y con espíritu investigativo (que produzca conocimiento); cumpliendo los requisitos de ley y de las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETIVOS: Política Docencia e Investigación: Establecidos para la presente política son:

- Regular la relación Docencia-Servicio establecida entre la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz y las instituciones debidamente autorizadas para el ejercicio de la docencia en Colombia.
- Establecer y definir los mecanismos de organización, desarrollo y evaluación de la relación docencia-servicio, así como de las prácticas formativas relacionadas.
- Establecer un Modelo de prestación de servicios que defina la atención integral del paciente y/o usuario que solicita los servicios de salud a la institución.
- Identificar las necesidades del talento humano de la organización para darles respuesta por medio de la relación Docencia-Servicio.
- Crear los parámetros o lineamientos generales para la implementación de la relación Docencia – Servicio de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz.
- Detectar variaciones no esperadas o no deseables en el desempeño de los procesos, para realizar análisis de causas y generar acciones de mejoramiento continuo.



RESOLUCION No 1352 DE 2019
(10 SET. 2019)

ARTICULO CUARTO.- ACTUALIZACIÓN: La presente resolución debe ser revisada por lo menos una vez cada dos años, o antes si existiesen modificaciones que así lo requieran por normatividad, para asegurar que siga siendo oportuna, suficiente y eficaz.

ARTÍCULO QUINTO.- ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN: Dar a conocer la organización de la relación Docencia- Servicio, desde la solicitud del ingreso del estudiante o del trabajo de investigación, hasta el cumplimiento del programa académico asignado o la presentación del trabajo de investigación hasta el aval del resultado obtenido.


ARTICULO SEXTO.- SOCIALIZACION Y DIFUSION: La Política Docencia e Investigación debe ser conocida por todo el personal que labora en la institución, mediante su implementación en la página web y su aplicación en los medios oficiales de comunicación interna.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en San José de Cúcuta, 10 SET. 2019


JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente

Proyecto: Diego Libardo Duarte Avendaño/ Profesional Apoyo Planeación. 
Reviso: Francy Archila Flórez – Coordinadora Docencia – Servicio
Aprobó: Iván Antonio Figueredo Bautista. /Profesional Esp. Apoyo Jurídico Subsalud
